

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.750
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.10

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el vecino de Mazarrón (Murcia) D. Francisco Javier Hernández Izquierdo, solicita como propietario de la fábrica de espartería nombrada Santa Inés, situada en la playa de La Rella, á tres kilómetros del puerto de Mazarrón, que se habilite dicha playa para el embarque y desembarque de esparto y de los productos de su fábrica en régimen de cabotaje y exportación:

Resultando que el interesado funda su petición en que el camino que une la citada playa de La Rella con el puerto de Mazarrón es un arenal de muy difícil tránsito y costoso transporte, perjudicando estas circunstancias el desenvolvimiento de su industria:

Resultando que la playa de La Rella, situada en la diputación de las Moreras, del término municipal de Mazarrón y á tres kilómetros al Oeste de este puerto, se halla vigilada por la fuerza de Carabineros del puesto de Castellar:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Murcia que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, los han emitido todos ellos favorables á la habilitación solicitada, con la limitación formulada por la Comandancia de Carabineros de que las operaciones que en dicha playa se realicen sólo puedan ser autorizadas desde la salida á la puesta del sol, como medida eficaz para una activa vigilancia dada la escasez de fuerza que constituye di-

cho puesto, toda vez que tiene que atender á otros servicios durante la noche:

Considerando que es atendible la razón expuesta por la Comandancia de Carabineros; y

Considerando que de accederse á la habilitación solicitada no se perjudican los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los de la industria nacional, así como los del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la habilitación de la playa de La Rella, del término municipal de Mazarrón, para el embarque y desembarque de esparto y de los productos elaborados en la fábrica Santa Inés, de la propiedad de Don Francisco Javier Hernández Izquierdo, tanto en régimen de sabotaje como en el de exportación, debiendo realizarse las operaciones solamente desde la salida á la puesta del sol, con intervención y documentación de la citada Aduana de Mazarrón y bajo la vigilancia de la fuerza de Carabineros del puesto de Castellar, siendo de cuenta del solicitante el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al funcionario de la referida Aduana que intervenga los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.—P. S.. *Ordóñez.*—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 241 de 29 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO

Próximas á terminarse las primeras obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones ejecutadas al amparo del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y en construcción gran número de ellas que en breve se hallarán en igual caso, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para su entrega á los Ayuntamientos respectivos y para lograr que estas Corporaciones, inspirándose en la importancia del beneficio otorgado á los pueblos por aquella soberana disposición, presten á su mantenimiento y conservación todo el cuidado que reclama un servicio de tal naturaleza.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Al terminarse una obra de conducción para abastecimiento, y una vez verificado por el Ingeniero Jefe de la División el reconocimiento final de la misma, se procederá su entrega al Ayuntamiento, mediante acta triplicada suscrita por el Alcalde y Concejales delegados para el acto y por el Ingeniero Jefe de la División, en la que se hará constar todas las obras que se entregan, definiéndola por sus características esenciales y uniendo al acta un ejemplar del plano general.

Se hará constar en el acta la cantidad que el Ayuntamiento ha satisfecho hasta el momento de la entrega, en concepto de auxilio del 10 por 100 y lo que adeuda por este concepto y por el 40 por 100 restante.

De los tres ejemplares se entregará uno al Ayuntamiento, remitiéndose otro á la Dirección general de Obras públicas y archivándose el tercero en la División.

2.º Los Ayuntamientos vendrán obligados á la más esmerada conservación de la obra, consignado en sus presupuestos anuales las cantidades que ello pueda requerir.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas girarán anualmente una inspección á las obras de esta clase, dando cuenta de su resultado á la Dirección general de Obras públicas.

Si observasen deficiencias que puedan perjudicar al buen estado de la obra, señalarán á los Alcaldes las obras que deban realizarse, fijando el plazo que estas requieran, y comprobarán por sí, ó por Ingeniero delegado, que se han llevado á cabo los trabajos necesarios para corregir aquella deficiencias, dando de ello también cuenta á la Dirección general.

4.º Los Ayuntamientos no podrán introducir modificación alguna en las obras sin autorización de la Dirección general de Obras públicas; á la que acudirán cuando proceda, expresando con claridad las modificaciones que pretendan llevar á cabo.

Los Ingenieros Jefes de las Divisiones, al informar las peticiones de los Ayuntamientos, tendrán muy especialmente en cuenta la capacidad de conducción de las obras y las condiciones del proyecto que sirvió de base á su ejecución.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de

Agosto de 1915.—El Director general, Calderón.—Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Don Che Puigarnau y Picó, de setenta años de edad, soltero, nacido en Cataluña, ignorándose el pueblo, y cuya muerte tuvo lugar el día 9 de Marzo último.

Madrid 27 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 241 de 29 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.805.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Alhama.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial núm. 165, fecha 14 de Julio del año actual, para expropiación en término de Alhama, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera del Palmer á la de Ciezas á Mazarrón, Sección 1.ª, trozos 1.º y 2.º, he acordado con esta propia fecha lo siguiente:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Alhama, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas

operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representarse á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Alhama representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 30 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

F. Barrios Alvarez.

Número 1.803.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de las
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de Lorca á Baza y diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 30 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios.

Número 1.727.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de demasía número 19.110, para la mina «Tercera Esperanza», del término de La Unión, se ha dictado con fecha 28 de Julio último, el siguiente

Decreto:

De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de demasía núm. 19.110, para la mina «Tercera Esperanza», por falta de terreno franco.

Igualmente vengo en ordenar que en vista de haber dejado desaparecer sus respectivos puntos de partida las minas «Tercera Esperanza», número 382 y «Damiana», núm. 165, sin dar cumplimiento á las disposiciones reglamentarias, se les señalen nuevos y á costa de sus concesionarios, á cuyo fin procedase al amojonamiento de las dos minas citadas en la forma reglamentaria. Notifíquese.—El Gobernador, *F. Varela.*

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación á la Sociedad «Encarnación», dueña de la referida mina «Damiana», núm. 165, que carece de representación legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación

en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 14 de Agosto de 1915.—
El Ingeniero Jefe accidental, P. I.,
Rafael Marín

Cuarta seccion.

Número 1.792.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA

DE GARRUCHA

ANUNCIO.

Don Victoriano Roca y Cancelo, Capitán de Corbeta y Ayudante Militar de este Distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Práctico de número del Puerto de Carboneras, y debiéndose proceder á cubrirla mediante oposición y con arreglo á lo dispuesto en el capítulo X de la ley para el fomento de las industrias y comunicaciones marítimas que trata de los servicios de practicajes y amarraje en los puertos, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen tomar parte en dicha oposición puedan efectuarlo, á cuyo fin son copia á continuación de los artículos de la citada ley pertinentes al caso.

Art. 131. El ingreso para cubrir plaza reglamentaria de Prácticos de puertos será por oposición.

Art. 132. La oposición á que se refiere el artículo anterior se verificará precisamente en la Capitanía del puerto donde ocurran las vacantes, que deberán anunciarse con un mes de anticipación en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, y el acto de la oposición será público.

Art. 133. Podrán solicitar del Capitán del puerto el examen para Práctico de número los Capitanes, Pilotos y Patronos cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos:

a) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles;
b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción;
c) Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo, verificado por un Médico de la Armada, si le hubiera en la Comandancia, ó en su defecto por uno militar ó civil que designe el Capitán del puerto. Este reconocimiento tendrá lugar á presencia de un Delegado de la Autoridad de Marina;
d) Copia legalizada del acta de nacimiento;

e) Certificado de buena conducta y del Registro de Penados.

Art. 134. El Tribunal que ha de juzgar la idoneidad de los opositores se compondrá del Capitán del puerto, como Presidente; dos Capitanes mercantes, uno designado por la Asociación de Capitanes más numerosa de la localidad, y otro por la Asociación de Navieros, donde la hubiere, y donde no, por la Sección de Navegación de la Cámara de Comercio, ó en su defecto de dos Patronos; un Práctico que designe la Autoridad de Marina y otro designado libremente por la Corporación respectiva, y un Ayudante de la Capitanía, que actuará como Secretario con voz y voto. A falta de Ayudantes, ejercerá como

Secretario un Capitán mercante. En caso de empate en la votación, decidirá el Capitán del puerto, Presidente.

Art. 135. Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

a) Sobre toda clase de manjibras, tanto en buques de vela como de vapor;

b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y su condiciones;

c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enflaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos;

d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso;

e) Conocimiento de las frases francesas é inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques;

f) Conocimiento del Reglamento internacional de balizas.

Los opositores estarán aislados del que actúe, hasta después de haber practicado los ejercicios de la oposición; y antes de dar principio á ésta, el Tribunal designará el local en donde deban permanecer, en espera de ser llamados.

Art. 136. El Presidente, en vista del resultado de las oposiciones, formulará la correspondiente propuesta unipersonal, con arreglo á la mayor suma de conocimientos que de las expresadas materias hayan acreditado los opositores.

En igualdad de calificaciones serán preferidos los Capitanes á los Pilotos, éstos á los Patronos, y entre candidatos de la misma clase, aquellos que reúnan más años de servicios ó mayores méritos contraídos en su carrera.

Garrucha 27 de Agosto de 1915.—
El Ayudante Militar de Marina,
Victoriano Roca.

Número 1.802.

REQUISITORIA

José Puig Magnia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: García.

Quinta seccion.

Número 583.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

Antonio Pujol, 13'09 pesetas.
Antonio Marín, 3'55.
Agustín Ródenas, 6'54.
Antonio López, 4'74.
Antonio Hernández, 2'09.
Antonio Guillamón, 1'96.
Antonio Giménez, 4'15.
Antonio J. Gómez, 3'25.
Antonio Hernández, 13'99.
Antonio Martínez, 3'55.
Antonio Guillamón, 1'95.
Antonio Martínez, 5'09.
Antonio Flores, 7'13.
Catalina García, 4'15.
Dolores Navarro, 1'75.
Francisco Olmo, 1'80.
Fernando Morcillo, 5'70.
Gabriel Ros, 9'04.
Ginés Cuartero, 6'38.
José Hernández, 52'19.
José Hernández Sánchez, 8'14.
Juan Pedro García, 3'55.
Juan Sánchez, 2'39.
José Segorbe, 4'14.
José Antonio Gómez, 7'13.
Juan Martínez, 6'23.
Juan J. Alemán, 3'85.
Juan Martínez, 6'23.
Juan Pedro Collado, 2'10.
Juan Hernández, 2'69.
José Herrero, 3'94.
José Gómez, 1'79.
José Villanueva, 4'15.
José Olmos, 2'55.
José Noguera, 4'28.
José Almela, 2'39.
Juan Guerrero, 5'93.
Luis Flores, 13'84.
María Tomás, 17'13.
María Parra, 5'04.
Manuel Personal, 3'50.
Manuel de los Angeles Paco, 7'40.
María Ortiz, 24'24.
Manuel García, 18'37.
Pascual Pastor, 3'56.
Pedro Victor Navarro, 4'86.
Remedios Macanós, 2'50.
Viuda de José Romero, 6'54.
Viuda de Antonio Pérez, 8'03.

VOZ NEGRA

Juan Hernández, 2'61 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'13.
Juan López, 2'85.

ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'37 pesetas.
Andrés Pujante, 3'78.
Antonio Marcos, 3'38.
Antonio Hernández, 2'08.
Antonio Rodríguez, 3'56.
Antonio Gómez, 2'37.
Antonio García, 2'37.
Antonio G. Serrano, 4'15.
Andrés Monteagudo, 2'49.
Catalina Pagán, 2'08.
Diego Pellicer, 1'78.
Dolores Cuadrado, 2'55.
Francisco Pellicer, 2'37.
Francisco Perelló, 7'92.

Francisco Romero, 3'68.
Francisco Pellicer, 5'46.
Francisco Carrillo, 4'50.
Francisco Blanco, 17'49.
Francisco Caballero, 9'18.
Francisco Sánchez, 9'44.
Francisco Hernández, 1'78.
Francisco Pellicer, 5'16.
José España, 7'52.
José Alcaraz, 3'85.
José Antonio Marin, 7'80.
Juan Martínez, 6'81.
José Moreno, 3'91.
Juan Salinas, 3'96.
José Roca, 3'26.
José Blanco, 2'25.
José Córdoba, 5'33.
Josefa Olmo, 13'10.
Miguel Martínez, 1'60.
Mariano Romero, 2'97.
Manuel Alarcón, 2'73.
Miguel Iniesta, 2'37.
Pedro Marcos, 1'58.
Pedro Tortosa, 9'78.
Ramón Martínez, 1'54.
Sebastián Gómez, 14'22.
Tomás Pérez, 2'97.
Tomás López, 4'15.
Viuda de de Pedro Marcos, 4'44.
Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'56.
Antonio Fernández, 1'58.
Antonio Caballero, 2'96.
Antonio Córdoba, 2'18.
Dolores Manzanares, 1'58.
Francisco López, 2'72.
Francisco Franco, 1'61.
Gregorio Hernández, 1'90.
José Monteagudo, 2'96.
José Sánchez, 2'81.
Josefa Noguera, 2'96.
José Montesinos, 2'07.
Juan Marcos, 2'96.
José Marcos, 2'92.
Juan Marcos, 2'96.
Juan Balsalobre, 1'77.
José Iniesta, 2'61.
José García, 2'72.

NONDUERMAS

Antonio Córdoba, 9'06 pesetas.
Antonio López, 2'19.
Antonio Martínez, 6'99.
Antonio Alarcón, 2'25.
Antonio M. Martínez, 2'08.
Antonio López, 1'54.
Antonio Iniesta, 8.
Blas Rodríguez, 11'86.
Bartolomé Costa, 4'24.
Bartolomé C. Cárcelos, 1'54.
Diego Córdoba, 7'11.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Francisco Carrillo, 6'22.
Francisco López, 11'26.
Francisco Alburquerque, 2'08.
Francisco López, 8'06.
Julio Alburquerque, 1'90.
Francisco López, 5'92.
Ginés Viguera, 5'94.
José Hernández, 9'48.
Joaquín Ruiz, 2'66.
Juan José Viguera, 5'04.

DESCONOCIDOS

Francisco Pérez, 1'78 pesetas.
Francisco Alarcón, 2'25.
José González, 3'25.
José Antonio Andúgar, 1'79.
Manuel Cano, 2'67.
Mariano Pérez, 2'55.
Manuel Gómez, 6'83.
Francisco R. Navarro, 4'50.
Juan Antonio Martínez, 3'26.
Anacleto Martínez, 16'95.
Salvador Escudero, 1'85.
Sebastián Campillo, 5'08.
Tomás Cuadrado, 3'32.
Francisco García, 2'72.
José Moreno, 2'96.
María Gómez, 2'37.
Pedro Marcos, 2'37.

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Julio de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

Pedro Arróniz, 14'53 pesetas.
Francisco Alarcón, 6'66.
Francisco Asensio, 201'12.
Andrés Alcaraz, 2'02.
Juan Antonio Alarcón, 10'26.
José Andreo, 18'89.
Francisco Barquero, 283'48.
Francisco Barcelo, 3'21.
Juan Bonache, 6'29.
Olaya Barceló, 20'52.
Diego Alemán, 10'01.
Juan Francisco Campillo, 5'60.
Josefa Carrasco, 2'02.
José Caballero, 1'56.
Blas Carrillo, 1'57.
Juan Antonio Campillo, 2'08.
Marcelino Cerán, 4'78.
B'as Espinosa, 3'02.
María Josefa García, 16'89.
Pedro García, 1'56.
Antonio Giménez, 16'37.
Antonio Hermosilla, 17'10.
Gabriel Hernández, 3'02.
Juan Hellín, 3'58.
Antonio Hernández, 3'14.
Lorenzo Iniesta, 9'13i.
Antonio Hernández, 3'78.
José Iniesta, 2'02.
Antonio López, 1'70.
Pedro López, 4'34.
José López, 5'35.
Pedro Legaz, 21'78.
José López, 2'15.
José Jara, 2'20.
Tomás López, 8'06.
Antonio López, 4'03.
Antonio Lorente, 211'17.
José Martínez, 1'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Francisco Albaladejo, 2 pesetas.
Juan Guirao, 1'50.
Juan López, 1'50.
Francisco Martínez, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Francisco Sánchez, 2'51.
José Soler, 3'33.

Semestrales.

José Arce, 2'22 pesetas.
Dolores Abellán, 2'56.
Francisco Abellán, 1'66.

Anuales.

Juan Albaladejo, 2'67 pesetas.
Antonio Abellán, 2'67.

ALQUERIAS

Anuales.

Antonio Gálvez, 2'11 pesetas.
Josefa Aguado, 2'11.
Tomás Frutos, 2'55.

ALJEZARES

Semestrales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
Herederos de Gregorio Sánchez, 5'84.
José Meseguer, 2'37.
Fulgencio Vives, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.676.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Junio del año actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los señores Concejales Gómez, Atienza, Lillo, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Marco, Riquelme, Atienza Marco, Pacheco, Mellado y Gaona, sienda el acta anterior.

Se aprueba el estado de la distribución de fondos para el corriente mes.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Abonar al Administrador del *Boletín Oficial* 25 pesetas, por la suscripción del primer trimestre del año actual.

Se acuerda formalizar 30'70 pesetas, por los socorros facilitados á enfermos pobres de la localidad.

Abonar 97'40 pesetas, por los gastos ocasionados en el Cementerio, con cargo al capítulo 6.º, art. 11 del presupuesto.

Del mismo capítulo, art. 2.º se acuerda abonar 43'25 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de la Rambla del Muralé, en reparo del camino vecinal.

Presentada la cuenta de los gastos ocasionados en la reforma de la Casa Consistorial, se acuerda aprobarla y que su importe de 1.220'31 pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, art. 10 del presupuesto corriente.

De igual forma se aprueba la cuenta presentada de los gastos ocasionados en las operaciones del reemplazo actual, acordando se abone su importe de pesetas 585'50, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º de igual presupuesto.

También se aprueba la cuenta presentada de los gastos ocasionados en el arreglo de la fuente pública y calle del Lugar Alto, acordando que su importe de 107'90 pesetas se abonen 37 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 70 por no existir más consignado y las 70'90 restantes con cargo al 11 imprevistos.

Se acuerda abonar con cargo á resultas á los herederos del Médico titular que fué de esta villa D. Joaquín Marco Valera 302'50 pesetas por los haberes que se le adeudaban de varios meses del año 1893.94.

A D. Lorenzo Guardiola Ramón 90 pesetas en concepto de gratificación por auxiliar al Médico titular durante la vacunación y revacunación de niños pobres, cargo del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Al guarda municipal de la parte Norte de la población Antonio Rivera Rocamora 38 pesetas de su haber de Abril y Mayo últimos y cargo al capítulo 3.º, art. 3.º del mismo presupuesto; y

A D. Ramón Giménez Martínez

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

226'87 pesetas por el 3 por 100 de cobranza de 7.562'35 pesetas ingresadas en Arcas municipales procedentes del reparto de consumos, cuya recaudación tiene a su cargo.

Se acuerda que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, á los efectos reglamentarios.

Dada cuenta de la circular publicada por el Gobierno civil de la provincia, sobre abono á la Caja de reclutamiento de Murcia de 147'71 pesetas que adeuda este Municipio, se acuerda decir á la expresada Caja que no existiendo consignación para su abono, se incluirá en el próximo presupuesto de 1916.

También se acuerda dar cumplimiento á lo que se dispone en la Real orden de 10 de Mayo último del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, respecto de los Ayuntamientos que tengan en tramitación expediente, solicitando creación de nuevas escuelas.

Por la presidencia se dió cuenta de la presentación de D. Francisco Mateos, Auxiliar de la Agencia especial de la Hacienda pública, con varios expedientes que sigue á este Ayuntamiento por débitos á la Hacienda, de los cuales se hace relación detallada á la Corporación municipal y está enterada, acuerda se carguen á imprevistos las 50 pesetas entregadas á dicho Agente y que se salde con la Hacienda las cantidades que se adeuden.

También se dió cuenta por la misma presidencia de la liquidación practicada con la Hacienda por consumos del año 1913, de la que resulta un sobrante de 1.732'90 pesetas, acordándose que esta cantidad se solicite de la Intervención para el presupuesto de 1914.

Ordinaria del día 13.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Julio Atienza, con asistencia de los Sres. Concejales Gómez, Marco, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Pacheco, Atienza, Riquelme, Gaona y Lillo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Presentado el extracto de sesiones se acuerda aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo de las aguas del aljibe de Santa Ana.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruidos por orden de la Comisión mixta á los mozos siguientes:

José Marco Martínez núm. 41 del reemplazo de 1913; José Ruiz Belmonte núm. 7 y José Igual Tolmos número 41 del 1914, y José Pastor Sánchez, Francisco Cutillas Ruvira, Ramón Cremades Martínez y Baldomero Torá Lledó, números 40, 49, 56 y 80 del actual, acordando relevarles de la nota de prófugos siempre que se presenten ante dicha Comisión el día 15 de los corrientes.

Se presentaron las cuentas municipales del año 1914, para su examen y fijación definitiva, y previo ligero debate se acordó por unanimidad fijarlas tal y como resultan del expediente, y que pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, haciéndolo saber al vecindario para oír reclamaciones.

Se acuerda incluir como vecino á D. Juan Carrillo Yagües, tan pronto el tiempo de permanencia reglamentaria lo permita.

Y abonar á la Mancomunidad «Molinos del Segura», 45'54 pesetas por la instalación de tres arcos volcánicos que lucieron en la fiesta de la

Santísima Cruz de Mayo, con cargo al cap. 3.º, art. 20 del presupuesto corriente.

A virtud de escrito presentado por el Oficial encargado de la Estación telegráfica, se acuerda pase la Comisión de higiene á dicho local, é informe sobre la sanidad del local.

A instancia de la presidencia se acuerda el arreglo inmediato del camino de Fortuna, con cargo á imprevistos.

También á instancia del Concejal Sr. Gaona, se acuerda el arreglo de los caminos Cuesta de Roque, Llano de Santa Ana y el que une el de Orihuela con el de Murcia, entre la propiedad de D. Santos Gómez de Albacete.

Por el mismo Concejal Sr. Gaona, se interesó de la presidencia se solicite de la Dirección general de Correos se autorice á esta Estafeta para la recepción y trasmisión del giro postal internacional, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Ordinaria del día 20.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Pacheco, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Lillo, Atienza Yagües, Gaona y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Se dió cuenta del informe emitido por la Junta de Sanidad sobre la estación telegráfica, y resultando comprobada la denuncia, acuerda el Ayuntamiento se saque á concurso nueva casa para la instalación de dicha oficina.

Se acuerda abonar con cargo á imprevistos 4 75 pesetas por el arreglo del camino Fuente del Budey y la escalera del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del acta levantada por el Jefe de la Sección provincial de Pósitos en la visita girada al de esta villa y el Ayuntamiento acuerda que conste en acta la satisfacción del resultado obtenido.

Queda el Ayuntamiento enterado de la designación para el 26 del actual de diez á once de su mañana, para la subasta de las aguas pluviales del aljibe denominado Sta. Ana.

Ordinaria del día 26.

Preside el señor Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza Yagües, Pacheco, Atienza Marco, Ruiz, Lillo, Riquelme, Marco y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda su cumplimiento.

Presentado el expediente de subasta para el arriendo de las aguas del aljibe de Santa Ana, cuyo remate ha sido adjudicado provisionalmente á María Sánchez Marco por 40 pesetas y período de cinco años, se acuerda la adjudicación definitiva del remate á favor de la expresada.

Sesión celebrada por la Junta municipal.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza Yagües, Riquelme, Marco, Gómez, Lillo, Mellado, Atienza Marco y Ruiz, y Asociados Sres. Rivera, Lozano, Martínez, Ruiz, Alonso, Marco y Gaona.

Se dió lectura del acta celebrada por el Ayuntamiento en 13 de los corrientes, donde se fijan las cuentas del Municipio durante el año 1914, y se acuerda nombrar en comisión para que los examinen y emita dictamen á D. Ginés Atienza

Marco, D. Antonio Marco Riquelme y D. Miguel Gaona Tenza.

Se acuerda anular los montes números 564 y 563 por consumos y arbitrios de los años 1915 y 1914, por aparecer duplicados con el 581 y 546 que se hallan satisfechos; los números 579, 561 y 569 de los años 1915, 14 y 13, duplicados también con el 576, 558 y 566 que han sido satisfechos, y los números 1885 y 1737 de los años 1915 y 14, duplicados igualmente con el 1 790 y 1.662 y también satisfechos.

Se acuerda desestimar las instancias presentadas por la Alcaldía de Pinoso (Alicante) de los contribuyentes forasteros de esta villa D. José Sánchez Mira y D. Simón, Teresa Pérez Mira, Miguel Verdú Pérez, Vicente Pérez Mira y Primitivo Cantó Mira, solicitando se les excluya del reparto de consumos del año corriente, en atención á que se hallan inscritas por personas distintas sin poder autorizado para ello; y la de D. Miguel Verdú Pérez y Primitivo Cantó por haberse presentado fuera de plazo.

También se dió cuenta de las presentadas en la Administración de Propiedades por D. Antonio Albert Mirá por sí y en representación de D. José María Cantó Mira, Manuel Fernández Valera á nombre de Don José María Escandell y otra de José López Gomariz, acordando desestimar las tres primeras por no haberse presentado á esta Junta dentro de los ocho días y la última por haberlo hecho fuera de plazo.

También se desestima la reclamación formulada por Juan Pérez Palomares, contra los repartos de los años 1913-14 y el actual por hallarse notificadas las cuotas en período de ejecución por la Agencia ejecutiva.

Examinada la reclamación interpuesta ante la Junta contra la cuota de consumos impuesta en el pasado año 1914 al contribuyente Francisco Cutillas Quilez, se acuerda estimarla y que se reduzca á 9'88 pesetas en vez de 29'68 que se le impuso.

También lo fueron las que colectivamente presentaron José Tenza Rocamora, Fernando Sebastián Riquelme, Francisco Ruiz Ruvira, Francisco Cascales Lucas y José Ramírez Cascales, contra las cuotas por consumos que se impusieron los cuatro primeros en el reparto del año actual y el último en el de 1910, acordando reducirles las cuotas á 12'37 pesetas, 4'94, 9 27, 16'70 y 10 respectivamente.

Abanilla 4 de Julio de 1915.—El Secretario, José Juan.

Ordinaria del día 11 de Julio.

En sesión celebrada en dicho día fué aprobado el precedente extracto de sesiones acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 12 de Julio de 1915.—El Secretario, José Juan.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Octava sección

Número 1.795.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Miguel Antonio Cánovas Orsi, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Gines Hernández Rubio, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan José y Antonia, natural del Algar y vecino de esta ciudad, á fin de que en el

improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre disparo y lesiones á José Martínez López; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiséis de Agosto de mil novecientos quince.—Miguel Antonio Cánovas.—Por su mandado, José M. Truchaud.

Número 1.789.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Regalado Fernández Carlos, domiciliado últimamente en la calle de los Moros, número seis, de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado, para celebrar juicio de faltas seguidas contra el mismo y otro sobre lesiones, el día nueve de Septiembre próximo á las ocho y treinta.

Murcia veintiséis de Agosto de mil novecientos quince.—Fructuoso Valiente, Secretario suplente.

Número 1.812.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Fernández Muñoz José ó Miguel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión gitano, de diez y ocho años, hijo de Luis y de Mercedes, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández